

## CERTIFICADO N° 557

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria 49° de fecha 25 de junio de 2019, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda autorizar la realización de una **transacción extrajudicial con doña Cecilia Cornejo Trujillo**, por un monto de \$900.000, por el perjuicio sufridos en vehículo de su propiedad, patente marca Chevrolet Modelo Monza año 1988, por caída de árbol acontecida en la vereda de la calle San Martín el día 31 de mayo de 2019.

En Santa Cruz, a 25 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



  
FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:  
- Archivo (1)  
-----/

**Santa Cruz, a 17 de junio del 2019**

**De: Rodrigo Molina Navarro Abogado**

**A: Concejo Municipal de Santa Cruz Materia: solicita acuerdo sobre transacción extrajudicial.**

1.- Que el vehículo de doña Cecilia Cornejo Trujillo patente marca Chevrolet, Modelo Monza, año 1988, resultó producto de la caída de un árbol, con pérdida total. El hecho ocurrió a las 12:25 del día 31 de mayo de 2019 en la calle San Martín 133 de esta comuna. Existe parte policial que da cuenta de tal hecho. Los antecedentes fueron remitidos al Ministerio Público de Santa Cruz.

2.- Conforme a certificado del mecánico desabollador don Sergio Opazo Muñoz, se desprende que los daños del vehículo siniestrado corresponden a una pérdida total, y que atendido los numerosos daños no es recomendable su reparación. Además, informa que atendido el año del vehículo no existen piezas disponibles para su reparación en el mercado nacional. Se reviso en el portal Chileautos, y se aprecia que el valor comercial del vehículo asciende a la suma promedio de \$850.000.-

Se hace presente también que doña Cecilia Cornejo Trujillo debió gastar \$50.000.- para el traslado en grúas desde la calle donde ocurrió el siniestro hasta la Patagua, sector de su residencia, lo que le implicó un costo de \$50.000.- según da cuenta el respectivo comprobante de pago, y una serie de gastos más para traslado debido a que a la fecha no cuenta con vehículo útil para desplazarse.

3.- La municipalidad administra los bienes nacionales de uso público conforme al artículo 5 letra c de la ley 18.695. En consecuencia, la municipalidad se puede ver expuesta a una demanda en que se discutirá si es efectivo lo afirmado por la afectada en el sentido de que la caída se debió al mal estado del árbol en la vía pública. -

4.- Se conversó con la recurrente en torno a la posibilidad de arribar a una conciliación, y se acordó ésta en una suma única y total de **\$900.000.- (novecientos mil pesos)**. Considerando el monto razonable solicitado, este asesor considera prudente celebrar una transacción extrajudicial, y por esta vía poner término a la incertidumbre jurídica por una posible demanda de indemnización de perjuicios.

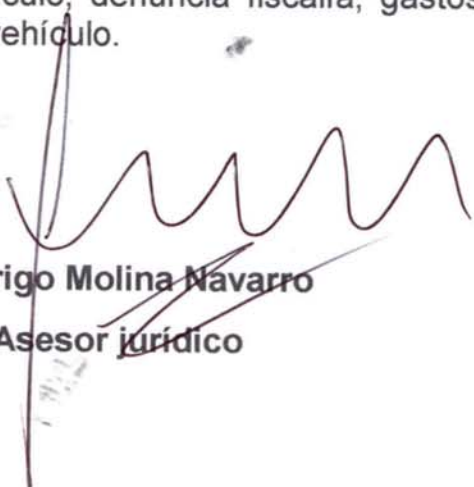
4.- Con el fin de proceder al pago se requiere celebrar una transacción extrajudicial la que debe ser aprobada por el concejo municipal conforme la letra h del artículo 65 de la ley 18.695.

Por lo que se solicita someter al concejo municipal el siguiente acuerdo:

***“Se autoriza a celebrar transacción extrajudicial con doña Cecilia Cornejo Trujillo por un monto de \$900.000.- por los perjuicios sufridos a su vehículo patente marca Chevrolet, Modelo Monza, año 1988, el que resultó con pérdida total, por una caída de árbol acontecida en la vereda de la calle San Martín el día 31 de mayo de 2019.”***

5.- Es todo cuanto puedo señalar.

Se adjuntan fotos del vehículo, denuncia fiscalía, gastos de grúa, y permiso de circulación del vehículo.



Rodrigo Molina Navarro  
Asesor jurídico